



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGUEÑA

5398 "PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE LAS PYMES, MICROEMPRESAS, Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DE ALGUEÑA, ANUALIDAD 2022"

"PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE LAS PYMES, MICROEMPRESAS, Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DE ALGUEÑA, ANUALIDAD 2022"

BDNS(Identif.):639606

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639606>)

ANUNCIO DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

SUMARIO

La Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2022, acordó la aprobación de las Bases reguladoras y la convocatoria de ayudas dirigidas a pymes, microempresas y personas trabajadoras autónomas de Algueña, por lo que se emite el presente edicto, a los efectos de su publicidad y apertura de plazo para la presentación de las solicitudes:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL "PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE LAS PYMES, MICROEMPRESAS, Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DE ALGUEÑA, ANUALIDAD 2022"



TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Algueña: www.alguenya.es

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 639606.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria: Pymes, Microempresas, personas trabajadoras autónomas, así como otros colectivos sujetos a mutualidades de Algueña (con domicilio fiscal en el término municipal de Algueña), cuyo promedio mensual de facturación desde el 01/07/2021 al 30/06/2022 (12 meses), sea igual o inferior al promedio mensual facturado en 2019 (12 meses).

Segundo. Objeto

La subvención tiene por objeto favorecer y facilitar liquidez a las personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresas, y pequeñas y medianas empresas, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción de ingresos ocasionada por la COVID-19.

Estas ayudas serán COMPATIBLES con otras para la misma finalidad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actuación.

Los CONCEPTOS SUBVENCIONABLES son: (gastos corrientes inherentes al desarrollo de la actividad empresarial)

- La cuota de autónomos (RETA).
- El alquiler mensual del local de negocio.
- Los gastos de consultoría y asesoría referidos necesariamente a la actividad empresarial, durante el periodo subvencionado.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua, referidos necesariamente al local de negocio.
- Los gastos de contratos de servicio de telefonía e internet, referidos necesariamente al local de negocio.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local del negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.



- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas junto a la convocatoria de las mismas, por la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 05/07/2022.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son 17.017 euros, y la cuantía de la ayuda, hasta 800 euros, en base al importe justificado inicialmente (en el caso de que no se consuma el crédito disponible, el remanente se distribuirá de manera proporcional entre los beneficiarios, en base al importe inicial justificado, y hasta un máximo de 4.000 € por beneficiario).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud será telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://alguenya.sedelectronica.es/info.0> (Catálogo de Trámites > Trámites Destacados), con Certificado Digital, durante un plazo de 30 días naturales posteriores a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la SOLICITUD los documentos siguientes:

Solicitud

Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona. En este último caso, se aportará documento relativo a la representación para la realización de trámites telemáticos (Anexo III)

DOCUMENTO de REPRESENTACIÓN para la realización de trámites telemáticos, en su caso (Anexo III)



Certificado de SITUACIÓN CENSAL (actualizado) de la Agencia Tributaria (AEAT)

Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutuality profesional correspondiente (actualizado)

CUENTA JUSTIFICATIVA de los gastos corrientes incurridos vinculados a la actividad entre el 01/07/2021 al 30/06/2022 (Anexo I)

DOCUMENTOS ANEXOS a la CUENTA JUSTIFICATIVA: Facturas/justificantes de los gastos corrientes indicados en la cuenta justificativa, y justificantes acreditativos de su pago mediante transferencia bancaria

Ficha de MANTENIMIENTO DE TERCEROS (Anexo II)

Algueña, 18-07-2022

M^a Carmen Jover Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algueña